



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000410

QUINTERO, 03 FEB. 2017

VISTOS:

1. La necesidad de cubrir el servicio de aseo en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero y el retiro de residuos de materiales orgánicos, presentando una licitación correspondiente a un "contrato de servicio", proceso que permite regular la adquisición de dicho servicio;
2. Decreto alcaldicio N° 4417 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales del "contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero y retiro de residuos de materiales orgánicos", procede a efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas www.mercadopublico.cl y designa funcionarios miembros de la comisión técnica de la licitación;
3. Acta de apertura ID 4548-144-LE16 de fecha 28 de diciembre de 2016;
4. Informe técnico ID 4548-144-LE16 de comisión técnica municipal de fecha 28 de diciembre de 2016, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

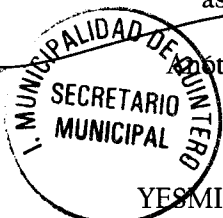
1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.

2.- Que resulta necesario licitar el servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico y retiro de residuos de materiales orgánicos de la comuna de Quintero.

DECRETO

1. **SE APRUEBA**, el contrato de "Servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de residuos de materiales orgánicos de la comuna de Quintero", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Miguel Leiva Belmar, Rut [REDACTED] por un monto de \$9.990.000 (nueve millones novecientos noventa mil pesos) mas IVA mensuales, con una vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2017.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere esta contratación a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001 denominada "servicios de aseo".

Notese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUZMÁN CABRERA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y TURISTICO DE
LA COMUNA DE QUINTERO Y RETIRO DE RESIDUOS DE MATERIALES ORGANICOS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR

En Quintero, a **19 ENE. 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, don **MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de cubrir el servicio de aseo en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero y el retiro de residuos de materiales orgánicos, presentando una licitación correspondiente a un “contrato de servicio”, proceso que permite regular la adquisición de dicho servicio;
2. Decreto alcaldicio N° 4417 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales del “contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero y retiro de residuos de materiales orgánicos”, procede a efectuar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas www.mercadopublico.cl y designa funcionarios miembros de la comisión técnica de la licitación;
3. Acta de apertura ID 4548-144-LE16 de fecha 28 de diciembre de 2016;
4. Informe técnico ID 4548-144-LE16 de comisión técnica municipal de fecha 28 de diciembre de 2016, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don **MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4548-144-LE16 para la ejecución del “Servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero y retiro de residuos de materiales orgánicos”.

SEGUNDO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma mensual de \$ 9 990 000 (nueve millones novecientos noventa mil) más IVA mensuales.

a) De seriedad de la oferta.

i) Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista, entregó una boleta de garantía N° 18655339 del Banco de Chile, por un monto de \$250.000 pesos (doscientos cincuenta mil pesos), emitido con fecha 22 de diciembre de 2016.

b) De fiel cumplimiento.

El contratista deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria con las especificaciones señaladas en las bases administrativas especiales, con la finalidad de garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del contrato.

QUINTO: Forma de pago. El pago por los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al contratista en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o boleteado, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las materias de encargo.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas municipal, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado o boleteado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.

b) Informe de evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período facturado o boleteado.

SEXTO: Obligaciones del contratista.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases y el presente contrato impongan al contratista, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del encargo.

El contratista deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él, todas las bases de licitación, los formularios, las consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la propuesta.

b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuesen necesarios, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.

c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de encargo de la licitación y su eficiente ejecución.

d) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

SEPTIMO: Multas. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% UF, por cada día de atraso en el cumplimiento de servicios y prestaciones a requerir, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Técnica y acorde a las bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes.

Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o aplicar la resolución unilateral del contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases.

- b) Si habiendo firmado el contrato, el contratista no hace entrega de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si el contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia del encargo prestado.
- h) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el contratista como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda cancelar al adjudicatario contratado, en el caso de haberse prestado parte del servicio materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista, con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del contratista.

NOVENO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la municipalidad y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la unidad de asesoría jurídica municipal.

DECIMO: Inspección técnica. Para todos los efectos previstos en las bases, la inspección técnica del contrato de servicio de aseo y ornato en el sector comercial y turístico será la unidad de aseo y ornato y para el retiro de residuos de materiales orgánicos será la Unidad de Medio Ambiente. Por su parte, el contratista designará a un encargado que desempeñe la labor de responsable del contrato por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

DECIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



RUBEN CUTIERRIZ CABRERA
Alcalde (S) I. Municipalidad de Quintero
Rm N° [REDACTED]